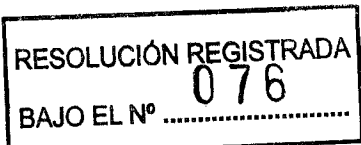




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 10 ABR 2013

VISTO: El expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP PR 37/2013, caratulado "S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ DR. HUETO POR SU INTERVENCION EXPTE. IN.FUE.TUR N° 387/06", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Letra T.C.P.-PRES. N° 418/2013, el Señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia comunica al Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, que en virtud de haber culminado la intervención requerida al Dr. Fabián HUETO en carácter de Conjuez en el marco del expediente del registro del Instituto Provincial de Turismo N° 387/2006 caratulado: "S/REMODELACIÓN HOTEL ALBATROS", corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada convocatoria fue realizada mediante Proveído glosado a fs. 328, notificado al Dr. Fabián HUETO a través de Cédula de Notificación cursada el día 27 de noviembre de 2012.

Que aceptado el cargo, el Sr. Conjuez intervino asumiendo las funciones que le competen al Vocal Abogado, emitiendo el Acuerdo Plenario N° 2329 de fecha 29 de noviembre de 2012.

Que el Artículo 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09 establece que *"Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado "Título" correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo; c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **076**
.....



económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuer, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando la fecha en que fue convocado y la intervención que tuvo en el expediente citado anteriormente mediante Acuerdo Plenario N° 2329, resulta procedente fijar la retribución en el cinco por ciento (5%) del porcentaje que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12 y 27 de la Ley Provincial N° 50, Art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09,

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde al Dr. Fabián HUETO, por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuer reemplazando al Sr. Vocal Abogado en el expediente del registro del Instituto Provincial de Turismo N° 387/2006 caratulado: “S/REMODELACIÓN HOTEL ALBATROS”, por la emisión del Acuerdo Plenario N° 2329, en el cinco por ciento (5%) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al nombrado, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 076



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 076 / 2013.-

T.C.P.
Conflicción 17/16
Control
Control

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia